



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00508-00.

La gestora adjetiva de la organización accionante informa una nueva dirección física, en la que se notificará al convocado.

De ese modo, el Despacho **avala** que las diligencias de enteramiento se realicen en dicho lugar, es decir en el “BARRIO MERCEDES DEL NORTE, MANZANA 12 # 16A”, de esta latitud.

En ese sentido, el extremo incoante desplegará el noticiamiento personal con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por el Decreto 806 de 2020, en aras de evitar que el suplicado deba comparecer ante los estrados judiciales; proceder que, para la época que nos alcanza, es meramente excepcional. En ese campo, remitirá con la correspondiente comunicación, copia del documento incoatorio y de sus anexos (inc. 3º, art. 6º de ese último cuerpo legal), además de un ejemplar del pertinente auto.

Para esos efectos, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente auto. En consecuencia, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a tenor de lo consagrado por el num. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo término, deberán aportarse los respectivos medios de convicción, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
---

ogc

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ad3c0d99f24fd0e4d253f54b0fe68353d486a2c446a6caf51b549b792eb4e  
64**

Documento generado en 06/04/2021 02:41:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**